Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN
VERSIÓN PÚBLICA

Ciudad de México, 25 de julio de 2025.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **BNO-GO-03-2024-LP-OB-CONV-01** AL CONTRATO NÚMERO BNO-GO-03-2024-LP-OB DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PLURIANUAL CON CARÁCTER NACIONAL, PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS DE "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA ITS DEL KM 0+000 AL KM 104+300 Y SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA LAS PLAZAS DE COBRO BARRANCA LARGA Y VENTANILLA UBICADAS EN LOS KM 1+900 Y KM 90+240 RESPECTIVAMENTE, DEL TRAMO CARRETERO BARRANCA LARGA – VENTANILLA DE LA AUTOPISTA OAXACA – PUERTO ESCONDIDO, EN EL ESTADO DE OAXACA"

TIPO DE INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA: Datos personales: RFC, números de serie y certificados de firma electrónica.

CONTENIDO DEL DOCUMENTO: Trece (13) fojas útiles.

Identificación de información clasificada			
Descripción	**Páginas en que obra la información clasificada**	**Información Clasificada**	**Fundamento y motivación**
PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **BNO-GO-03-2024-LP-OB-CONV-01** AL CONTRATO NÚMERO BNO-GO-03-2024-LP-OB DE OBRA PÚBLICA	2, 11 y 12	Datos personales: RFC, números de serie y certificados de firma electrónica.	Los datos objeto de clasificación fueron recabados con motivo del Contrato mencionado, conforme a las atribuciones legales conferidas al responsable. En el marco teórico y jurídico inherente a los principios de finalidad, licitud y autodeterminación informativa que rigen en materia de protección de datos personales, los sujetos obligados tienen el deber de guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que obren en sus archivos y sólo pueden ser tratados para atender la finalidad para la que fueron obtenidos, los cuales no pueden ser objeto de publicidad, si no media el consentimiento de su titular. Adicionalmente, los datos de particulares inherentes a actividades jurídicas, administrativas y de identificación ante autoridades en atención al principio de finalidad no pueden ser objeto de publicidad. Únicamente el titular de éstos o su representante legal puede disponer y tener acceso a los mismos. Los datos personales y de particulares objeto de clasificación son obtenidos y empleados a propósito del Decreto publicado en el DOF el 2 de junio de 2022, en relación al Modelo de Contrato que deberá utilizarse para contrataciones públicas reguladas por la LAASSP y su Reglamento, aprobado por la SHCP y publicado a través de CompraNet. Revelar datos personales y de particulares sin el consentimiento de su titular se traduce en la vulneración de derechos; por lo que, de hacerse así, se podría causar un daño a su titular. Por tratarse de información confidencial no ha lugar a la definición de un periodo de reserva.
Nombre del área que clasifica:			Dirección de Operación Técnica y Seguimiento
Nombre y firma del Titular del área y quien clasifica:			Ing. Sergio Enrique Sánchez Rivera **Director de Operación Técnica y Seguimiento**
Fecha y Sesión del Comité de Transparencia en el cual se aprobó la versión pública.			Cuarta Sesión Ordinaria 2025, celebrada el jueves 24 de julio de 2025. Acuerdo 04/15/1.8/2025

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GO-03-2024-LP-OB-CONV-01

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GO-03-2024-LP-OB-CONV-01 AL CONTRATO NÚMERO BNO-GO-03-2024-LP-OB DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PLURIANUAL CON CARÁCTER NACIONAL, PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS DE "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA ITS DEL KM 0+000 AL KM 104+300 Y SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA LAS PLAZAS DE COBRO BARRANCA LARGA Y VENTANILLA UBICADAS EN LOS KM 1+900 Y KM 90+240 RESPECTIVAMENTE, DEL TRAMO CARRETERO BARRANCA LARGA – VENTANILLA DE LA AUTOPISTA OAXACA – PUERTO ESCONDIDO, EN EL ESTADO DE OAXACA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO ("BANOBRAS"), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA" ("FONDO"), EN LO SUCESIVO "EL FIDUCIARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO, Y POR LA OTRA PARTE LAS EMPRESAS EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA (I) "DIBCIR", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR BLANCA ESTELA AGUILAR BONILLA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, E (II) "INGENTEC CONSTRUCTORA Y ASESORA DEL VALLE", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR MARCO ANTONIO MENDOZA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

- **A N T E C E D E N T E S**

I. Con fecha 13 de agosto de 2024, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato número BNO-GO-03-2024-LP-OB cuyo objeto es ejecutar los trabajos de "*suministro, instalación y puesta en marcha del sistema ITS del km 0+000 al km 104+300 y sistema fotovoltaico para las plazas de cobro Barranca Larga y Ventanilla ubicadas en los km 1+900 y km 90+240 respectivamente, del Tramo Carretero Barranca Larga – Ventanilla de la autopista Oaxaca – Puerto Escondido, en el Estado de Oaxaca*", al que en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATO".**

II. Con fecha 03 de marzo de 2025, el Residente de Obra emitió el Dictamen Técnico número BNO-GO-03-2024-LP-OB/DT-01-2025, en el cual se exponen las razones y justificaciones para incrementar el monto de "**EL CONTRATO**" por

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GO-03-2024-LP-OB-CONV-01

$22´515,242.53 (veintidós millones quinientos quince mil doscientos cuarenta y dos pesos 53/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado ("**IVA**"), cantidad que representa un aumento del 14.07% (catorce punto cero siete por ciento) sobre el monto original, y ampliar el plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactado 55 (cincuenta y cinco) días naturales, adicionando 22.92% (veintidós punto noventa y dos por ciento), derivado de la necesidad de ejecutar conceptos no previstos en el catálogo original de "**EL CONTRATO**", determinando procedente la celebración del presente convenio modificatorio ("**DICTAMEN TÉCNICO**").

- **D E C L A R A C I O N E S**

I. El "FIDUCIARIO" declara, por conducto de su delegado fiduciario, que:

I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo, y en su carácter de Institución Fiduciaria en el "**FONDO**", se rige por la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.

I.2 Conforme lo dispuesto en la función 4 de la sección VII.2 denominada "*Dirección de Operación Técnica y Seguimiento*" del *"Manual General de Organización de BANOBRAS"*, Sergio Enrique Sánchez Rivera, en su carácter de titular de la Dirección de Operación Técnica y Seguimiento y delegado fiduciario, con R.F.C. [redacted], es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para suscribir el presente convenio y acredita su personalidad mediante escritura pública número 146,355, de fecha 15 de abril de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, titular de la Notaría número 68 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número 80259, el 17 de junio de 2024. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas ("**LOPSRM**") y los artículos 99, 100, 105, 107 y 109

Se elimina información contenida en 1 línea. Fundamentos: Artículo 115, primer párrafo de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La información testada corresponde a datos personales de una persona física identificada (RFC).

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GO-03-2024-LP-OB-CONV-01

del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas ("**RLOPSRM**"), y de conformidad con lo expuesto en el "**DICTAMEN TÉCNICO"**, documento que se agrega al presente como **ANEXO 1**.

I.4 **"EL FONDO"** cuenta con recursos suficientes dentro de su patrimonio y "**EL FIDUCIARIO**" cuenta con autorización del Comité Técnico del "**FONDO**" para ejercerlos y hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, lo que consta en el Acuerdo número CT/4ª ORD/15-DICIEMBRE-2022/VII-B.

I.5 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **FNI970829JR9**.

I.6 Tienes establecido su domicilio convencional para recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente Convenio el ubicado en Calle Antonio Dovalí Jaime número 70, Torre C, Piso 10, Colonia Santa Fe Centro Ciudad, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01376, en la Ciudad de México.

I.7 Que los datos personales proporcionados por "**EL CONTRATISTA**" al "**FIDUCIARIO**", tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de las disposiciones en materia de protección de datos personales vigentes que resulten aplicables.

II. Declara el "CONTRATISTA":

II.1 Declara "DIBCIR", S.A. de C.V., por conducto de su administradora única, que:

II.1.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número 40,935, de fecha 27 de octubre de 2004, otorgada ante la fe de la licenciada Rocío Vianey Salmerón Martínez, actuando como Notaria suplente, en el protocolo del licenciado Mario Alberto Moreno Serrano, Notario número 2 del Distrito Judicial de Puebla, en el Estado de Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Puebla, bajo el folio mercantil electrónico 33613*2, con fecha 14 de marzo de 2005, denominada "DIBCIR", S.A. de C.V.

II.1.2 Mediante escritura pública número 47,985, de fecha 19 de diciembre de 2022, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Rafael Gutiérrez Ruiz, titular de la Notaria número 31 del Distrito Judicial de Cholula, en el Estado de Puebla, inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Puebla, bajo el folio mercantil electrónico 33613, con fecha 07 de febrero de 2023, se hizo constar la ampliación de su objeto social, para incluir, entre otros: *"1.- …*

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GO-03-2024-LP-OB-CONV-01

construcción de cualquier tipo de obra sin limitación ya sea pública o privada, incluyendo carreteras, puentes y obras viales".

II.1.3. Blanca Estela Aguilar Bonilla, en su carácter de administradora única, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, lo cual acredita mediante escritura pública 47,985, de fecha 19 de diciembre de 2022, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Rafael Gutiérrez Ruíz, titular de la Notaría número 31 del Distrito Judicial de Puebla, en el Estado de Puebla, inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Puebla, bajo el folio mercantil electrónico 33613, con fecha 07 de febrero de 2023; asimismo, bajo protesta de decir verdad manifiesta que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.1.4 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente Convenio, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.1.5 Conoce el contenido y los requisitos que establecen la **"LOPSRM"** y el "**RLOPSRM**"; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; las normas y leyes de seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente; así como de las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos objeto de este instrumento, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra materia de "**EL CONTRATO**".

II.1.6 Conoce debidamente los sitios de los trabajos objeto de este Convenio, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.1.7 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.1.8 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **DIB041027L47.**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GO-03-2024-LP-OB-CONV-01

II.1.9 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda ("**INFONAVIT"**) para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social ("**IMSS**"); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria ("**SAT**") e "**IMSS"** respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el "**INFONAVIT"**, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.1.10 Señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio el ubicado en Calle Ignacio Allende número 5, Colonia El Encinar 2da Sección, Municipio de Puebla, Código Postal 72390, en el Estado de Puebla

II.1.11 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la **"LOPSRM"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción IX, inciso a del "**RLOPSRM**" y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

II.1.12 Manifiesta bajo protesta a decir verdad que es de nacionalidad mexicana.

II.1.13 Manifiesta bajo protesta a decir verdad que conoce el sitio de los trabajos y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que **"EL FIDUCIARIO"** convocante les hubiera proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente, en su caso que le proporcionará la propio convocante y el programa correspondiente.

II.2 Declara "INGENTEC Constructora y Asesora del Valle", S.A. de C.V., por conducto de su administrador único que:

II.2.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número 29,987, de fecha 10 de mayo de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Horacio Hidalgo Mendoza, Notario número 22, de la Ciudad de Puebla,

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GO-03-2024-LP-OB-CONV-01

inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Puebla, bajo el folio mercantil electrónico 45330*2, con fecha 13 de mayo de 2011, denominada "INGENTEC Constructora y Asesora del Valle", S.A. de C.V., cuyo objeto social es, entre otros, *"a).- Contratación y ejecución de toda clase de obras civiles, edificaciones, viviendas, instalaciones, alcantarillado, urbanización, fraccionamiento, pavimentación, bases y terracerías, excavaciones y nivelaciones, movimientos de tierra, terraplenes y compactaciones, demoliciones de pavimento, bacheos y tratamientos superficiales y relaminados, guarniciones, agua potable y drenaje, diseños topográficos y arquitectónicos, perforación de pozo…".*

II.2.2 Marco Antonio Mendoza Hernández, en su carácter de administrador único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, lo cual acredita mediante escritura pública 29,232, de fecha 23 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Fernando de Unánue Sentmanat, titular de la Notaría número 9 del Distrito Judicial de Puebla, en el Estado de Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Puebla, bajo el folio mercantil electrónico 45330*2, con fecha 30 de mayo de 2013, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.2.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente Convenio, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.2.4 Conoce el contenido y los requisitos que establecen la **"LOPSRM"** y el "**RLOPSRM**"; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; las normas y leyes de seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente; así como de las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos objeto de este instrumento, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra materia de "**EL CONTRATO**".

II.2.5 Conoce debidamente los sitios de los trabajos objeto de este Convenio, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.2.6 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros,

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GO-03-2024-LP-OB-CONV-01

ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.2.7 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ICA110510EM0.**

II.2.8 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social, ante el "**INFONAVIT**" y el "**IMSS**"; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el "**SAT**" e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el "**INFONAVIT**", las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.2.9 Señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio el ubicado en Periférico Sur número 5366, interior 402, Colonia Pedregal de Carrasco, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04700, en la Ciudad de México.

II.2.10 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la **"LOPSRM"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción IX, inciso a del "**RLOPSRM**" y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

II.2.11 Manifiesta bajo protesta a decir verdad que es de nacionalidad mexicana.

II.2.12 Manifiesta bajo protesta a decir verdad que conoce el sitio de los trabajos y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que **"EL FIDUCIARIO"** convocante les hubiera proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente, en su caso que le proporcionará la propio convocante y el programa correspondiente.

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GO-03-2024-LP-OB-CONV-01

III. Declaran las "PARTES", por conducto de quienes legalmente las representan, que:

III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "**EL CONTRATO**" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO, "**LAS PARTES"** acuerdan la modificación de las cláusulas Segunda *"MONTO DEL CONTRATO"* y Quinta *"PLAZO DE EJECUCIÓN"*, así como de los anexos 2 "*Catálogo de Conceptos" y* 3 *"Programa General de Ejecución de los TRABAJOS"*, todos de "**EL CONTRATO**". Lo anterior de conformidad con lo fundamentado y motivado en el "**DICTAMEN TÉCNICO"**, para quedar en los términos siguientes:

MONTO DE "EL CONTRATO"

El monto originalmente pactado en la Cláusula Segunda de "**EL CONTRATO**", por la cantidad de $159,999,763.26 (ciento cincuenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil setecientos sesenta y tres pesos 26/100 M.N.), más el "**IVA**", se incrementa en $22,515,242.53 (veintidós millones quinientos quince mil doscientos cuarenta y dos pesos 53/100 M.N.), más el "**IVA**", equivalente al 14.07% (catorce punto cero siete por ciento), por lo que el **IMPORTE TOTAL modificado** es de $182,515,005.79 (ciento ochenta y dos millones quinientos quince mil cinco pesos 79/100 M.N.), más el "**IVA**" en cantidad de $29,202,400.93 (veintinueve millones doscientos dos mil cuatrocientos pesos 93/100 M.N.), lo que suma un total de $211,717,406.72 (doscientos once millones setecientos diecisiete mil cuatrocientos seis pesos 72/100 M.N.).

CATÁLOGO DE CONCEPTOS

El catálogo de conceptos modificado se encuentra en el **ANEXO 2**.

La modificación del catálogo de conceptos deriva de la inclusión de conceptos no previstos en el catálogo original de "**EL CONTRATO**", relacionados en el "**DICTAMEN TÉCNICO"**.

El pago del nuevo monto establecido en este Convenio modificatorio se llevará a cabo considerando el

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GO-03-2024-LP-OB-CONV-01

siguiente calendario:

EJERCICIO FISCAL	MONTO SIN IMPUESTOS
2024	$38,983,322.27
2025	$143,531,683.52

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución originalmente pactado en la Cláusula Quinta de "**EL CONTRATO**", establecido en 240 (doscientos cuarenta) días naturales, iniciando el 16 de agosto del 2024 y concluyendo el 12 de abril de 2025; asimismo se amplía en 55 (cincuenta y cinco) días naturales, comprendidos del 13 de abril de 2025 al 06 de junio de 2025, lo cual equivale al 22.92% (veintidós punto noventa y dos por ciento) respecto del plazo de "**EL CONTRATO**", por lo que el periodo de ejecución de los trabajos se incrementa a 295 (doscientos noventa y cinco) días naturales.

Como consecuencia de la modificación señalada en el párrafo anterior, "**EL CONTRATISTA**" se obliga a realizar los trabajos contratados de acuerdo con el nuevo programa de ejecución convenido, y que firmado por ambas partes forma parte del presente convenio como **ANEXO 3**.

PROGRAMA DE EJECUCIÓN

Se modifica el programa de ejecución de **"EL CONTRATO"** identificado como **ANEXO 3** en común acuerdo entre **"LAS PARTES"** con base en la justificación del **ANEXO 1**, quedando como se indica en el **ANEXO 3**.

GARÁNTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio, "**EL CONTRATISTA**", entregará la la actualización de Garantía de Cumplimiento, correspondiente a una fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total modificado, sin incluir el **"IVA**". La fianza será otorgada en favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GO-03-2024-LP-OB-CONV-01

de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria en el fideicomiso número 1936, denominado "Fondo Nacional de Infraestructura".

"EL CONTRATISTA" entregará a **"EL FIDUCIARIO"** la Garantía de Cumplimiento antes del día 19 de abril de 2025.

GARANTÍAS PARA RESPONDER POR OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATISTA" previamente a la recepción de los trabajos, y a su elección deberá sustituir la fianza entregada en **"EL CONTRATO"** y constituir una nueva fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) **del importe total modificado** ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del **importe total modificado** ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, por cualquier defecto que resultare en los trabajos, derivado de vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL CONTRATISTA"** durante un plazo de 12 meses contados a partir de la terminación de "**EL CONTRATO**".

Una vez transcurridos los 12 (doce) meses contados a partir de la terminación de "**EL CONTRATO**" y, siempre que durante la vigencia de "**EL CONTRATO**" no haya surgido responsabilidad a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, la Garantía por Vicios Ocultos será liberada automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la **"LOPSRM"**.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL CONTRATISTA", se obliga a tramitar ante la institución afianzadora que corresponda la actualización del Seguro de Responsabilidad Civil correspondiente, y a entregar a "**EL FIDUCIARIO**" el endoso a la póliza en la que conste la modificación a la fecha de conclusión de los trabajos, de conformidad con el presente Convenio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del mismo, de conformidad con lo acordado en la Cláusula Sexta inciso B de "**EL CONTRATO**", siendo requisito indispensable para que surta efectos dicho instrumento.

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GO-03-2024-LP-OB-CONV-01

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, "**LAS PARTES**" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
EL "FIDUCIARIO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA	DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO	[redacted]

POR:
EL "CONTRATISTA"

NOMBRE	R.F.C.
"DIBCIR", S.A. DE C.V.	DIB041027L47
"INGENTEC CONSTRUCTORA Y ASESORA DEL VALLE", S.A. DE C.V.	ICA110510EM0

Se elimina información contenida en 1 línea. Fundamentos: Artículo 115, primer párrafo de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La información testada corresponde a datos personales de una persona física identificada (RFC).

Ref. Conv.: 2024-O-L-NAC-A-U-06-G1C-00048677-0001
Contrato: BNO-GO-03-2024-LP-OB

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: SERGIO ENRIQUE SANCHEZ RIVERA
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 09/04/2025 14:49

Certificado:

[redacted]

Firma:

Oo2EavNxlXkaUuoG3SLRNASqdVRGhuMsNF56DYVPSpZ/T+6akN+uOEZEOzDvhpOciN8/hg7tUuuAZUxcAJ8C2sX3kOcx6ernjzsBOIiu9IiPr0MmvJjgsiyDv7tIj7eKzcmSUt2bRsOR56tz6LtMsh3tHFOiGGmVx4pWoKUBwTXfG2EMF1TuVagwSGSYY7mMlsrvkoaEyt0Ad5ZRix478ohwS1yrUh5+QF4TUsN/DqGi2YGczVJMaY+Cbp5QiTxqpYfhA4iwkVvpseUz3/JvByh6O9NHrWpQ345Gu0Wx88I0+BLZ9gNCcjFTDFVfpHNgnY4fVHNetBMMB5b3IcfD3g==

Firmante: DIBCIR SA DE CV
RFC: DIB041027L47
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 09/04/2025 15:05

Certificado:

[redacted]

Firma:

jJlwzNpLymOh/0niJyM1vfUrkm6x6L/hVbAkqghM8g+/O72YsYqS7v+AB27WymTWdyhiqlwgF0pe3qXdYvC5owJaD3jZ5L5eHkbgXOqX0nPWhWR1WdLTkDxYR+yXlyCaNQxpFfGb+9SkIpy13SXUBrwqYZGeuq7nIvTMwPTvZMf88d7sEruBR/qm3FU1Ptkx7GDyY+caf4Zem9nXd7QyZSZQm/VzDmjJvnFiqpCRgHt7N+G7JCBPU7aE1YXVReLMxswrXi8gfbHIwijxR8JUXxsQKMXCK/5nmZ5A2HvBpkonS/1tq+/ZRIf5Dlqfz7R5nmgc+chTMWApOIfyq0Mciw==

Firmante: INGENTEC CONSTRUCTORA Y ASESORA DEL VALLE SA DE CV
RFC: ICA110510EM0
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 09/04/2025 15:06

Certificado:

[redacted]

Firma:

Se elimina información contenida en 46 líneas. Fundamentos: Articulo 115, primer y cuarto párrafo de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La información testada corresponde a datos personales de una persona física identificada (RFC), así como los números de serie y los certificados de tres firmas electrónicas.

Ref. Conv.: 2024-O-L-NAC-A-U-06-G1C-00048677-0001
Contrato: BNO-GO-03-2024-LP-OB

AtjC5U2WtroTDwEJ0SkXASHSg5Zwfxj/ro/qtnuRmYs8p4e3AjvTX6StuWn4tV4oVxzosULAl1P5vDIkLAprEb0SN/RMvYAsvBMl5ullWpQFljGoYss01+9fFurDs9d0kp2bhTYBZ0NohX332p8yhw0/Ro3s3FwR
O29JrSCG4/q2y1cw/aKKUKe2whGVr9WjOgiaxCcFHUHjMFiiYgMjI7YuhwNuyvqPAuoVMGG36Tp3e0sWUx5+a4eW0s4ooq1eHpW7TP/7p+r9jQ0ikQxuYe2gul0+ABpYo9QQy5OVPrijc2KZSCr3e96Ur2D1qK5y
JdiTZzMcT9IWMXJne8ekJg==